



SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Acuerdo de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante.

Visto el convenio de colaboración aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández de Elche, reunida en fecha 20 de noviembre de 1997, y firmado el 21 de dicho mes, entre la Universidad y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante; habiéndose constituido el 3 de septiembre de 1997, la sociedad mercantil LIMENCOP S.L.;

Vistas las prórrogas del mismo de fechas 24 de noviembre de 2000 y 20 de noviembre de 2001;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 7 de octubre de 2009, ACUERDA:**

Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, en los términos siguientes:

En Elche, a 1 de noviembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, (en adelante U.M.H.), con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C. P. 03202 Elche, (Alicante), en representación de la misma, **D. Jesús Rodríguez Marín**, en calidad de **Excmo. y Magfco. Sr. Rector** de la Universidad en uso de sus facultades conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y de las competencias que dimanan de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

De otra, **D. Carlos de la Torre Sánchez, de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante** (en adelante APSA), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la Avenida de Salamanca, 27, de Alicante, y con N.I.F. G03049038, declarada de utilidad pública y que se rige por sus Estatutos, inscritos con el número 92 en la Sección Primera del Registro Provincial de Alicante de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Reconociéndose las partes la capacidad legal para contratar y obligarse

EXPONEN

- I. Que con fecha 21 de noviembre 1997, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante; habiéndose constituido el 3 de septiembre de 1997, la sociedad mercantil LIMENCOP S.L., promocionada por APSA.

El objetivo de esta sociedad es constituir una empresa de minusválidos psíquicos, contratando también minusválidos físicos para puestos que no puedan ser desempeñados por aquellos. Como centro especial de empleo se atiene a la normativa vigente: Real Decreto 2273/85, que desarrolla el art. 42 de la ley de minusválidos 13/82, BOE 04-12-1982. Real Decreto 1368/85. Publicado en el BOE 08-08-1985, que regula la relación laboral en los centros especiales de empleo, teniendo capacidad plena para prestar el servicio de reprografía que se convenía por el presente documento con la Universidad Miguel Hernández.

- II. Que el citado Convenio de Colaboración, fue aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad celebrada en la fecha 20 de noviembre de 1997.
- III. Que con la firma del citado Convenio de Colaboración, la Universidad Miguel Hernández de Elche pone de manifiesto su objetivo de promover la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo y manifiesta la responsabilidad social de la empresa en el compromiso por dar cumplimiento a la normativa vigente, y en especial en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 290/2004 que regula los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, BOE 21-02-2004.
- IV. Que en el citado Convenio de Colaboración, la cláusula segunda establece el compromiso de contratar los servicios para realizar la reprografía de los Campus de Elche y Altea, incorporándose en este nuevo acuerdo el Campus de Orihuela y para cualquier otro requerimiento que la Universidad Miguel Hernández de Elche haga de la empresa. LIMENCOP.
- V. Que en el citado Convenio de Colaboración, la cláusula séptima establece que cada año transcurrido podrá ser aplicable un incremento en las tarifas, equivalente al IPC o índice similar que le sustituyera por imperativo legal, acordándose para el período que esté en vigor la presente prórroga, las que figuran en el Anexo I.
- VI. En la línea de lo establecido en el acuerdo anterior, se procede a una actualización de las tarifas; desaparece la tarifa para tarjeta estudiante monedero; se produce una



SECRETARIA GENERAL

disminución del precio para impresiones en papel color de hasta 100 grs., y un aumento de la calidad de las mismas; el uso de papel reciclado se iguala al de la hoja blanca en las mismas condiciones; disminuyen los precios de las encuadernaciones de espiral y wire-o, estableciendo un precio fijo por las tapas; y se añaden nuevos servicios.

VII. Que en el citado Convenio, en la cláusula cuarta, párrafo segundo y respecto al compromiso de cumplimiento de la legislación en materia de la propiedad intelectual, se acuerda incorporar las estipulaciones contenidas en el Anexo II.

VIII. Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN prorrogar por acuerdo expreso, el presente Convenio, quedando vigentes todas las cláusulas.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados.

**ASOCIACIÓN PRO DEFICIENTES
PSÍQUICOS DE ALICANTE**

Fdo. : Carlos de la Torre Sánchez

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁDEZ**

Fdo.: Jesús Rodríguez Marín

ANEXO I

TABLA DE PRECIOS

De 0 a 999

BLANCO Y NEGRO	Euros
Copia / Impresión A4 1 cara	0,03 €
Copia / Impresión A4 2 caras	0,06 €
Copia / Impresión A4 1 cara ampl/reduc.	0,03 €
Copia / Impresión A4 2 caras ampl/reduc.	0,60 €
Copia / Impresión A3 1 cara	0,06 €
Copia / Impresión A3 2 caras	0,12 €

COLOR	Euros
Copia / Impresión Color A4	0,50 €
Copia / Impresión Color A3	0,80 €
Copia / Impresión Color Formato XL	1,10 €

TRANSPARENCIA	Euros
Copia / Impresión Color A4	0,75 €
Copia / Impresión Color A3	0,90 €
Copia / Impresión B/N A4	0,50 €
Copia / Impresión B/N A3	0,60 €

RECICLADO	Euros
Copia / Impresión A4 1 cara	0,03 €
Copia / Impresión A4 2 caras	0,06 €
Copia / Impresión A4 1 cara ampl/reduc.	0,03 €
Copia / Impresión A4 2 caras ampl/reduc.	0,60 €
Copia / Impresión A3 1 cara	0,06 €
Copia / Impresión A3 2 caras	0,12 €

ANEXO I

ENCUADERNACIÓN	Euros
Tapa Blanda (Rústica)	de 1,80€ a 3,60€
Tapa dura (Artesanal)	18,00 €
Molde estampación portada libro	6,00 €
Molde estampación portada y lomo	9,00 €
Encuadernación Espiral	Tabla anexa
Cosido Hilo Vegetal	Consultar disponibilidad

OTROS SERVICIOS	Euros
Plegado a tríptico o diáptico	12€/millar
Ensobrado mecanizado	24€/millar
Embolsado mecanizado	75€/millar
Plastificado Duro A4	1,00 €
Plastificado Duro A3	1,50 €
Plastificado laminado	10 ctm/u
Retractilado	10 ctm/u

ANEXO I
TARIFA ENCUADERNACIONES EN ESPIRAL

Diámetro en milímetros	Precio en Euros
6	0,70 €
8	0,75 €
10	0,80 €
12	0,85 €
14	0,90 €
16	1,00 €
18	1,10 €
20	1,20 €
22	1,30 €
24	1,40 €
26	1,50 €
28	1,60 €
30	1,80 €
32	1,90 €
34	2,00 €
36	2,20 €
38	2,40 €
40	2,60 €
42	2,80 €
Precio único tapas	25 ctms/unidad

ANEXO I

TARIFA ENCUADERNACIONES EN WIRE-O

Diámetro en milímetros	Precio en Euros
6	0,70 €
8	0,75 €
10	0,80 €
12	0,85 €
14	0,90 €
16	1,00 €
18	1,10 €
20	1,20 €
22	1,30 €
24	1,40 €
26	1,50 €
28	1,60 €
30	1,80 €
32	1,90 €
34	2,00 €
36	2,20 €
38	2,40 €
40	2,60 €
42	2,80 €

Precio único tapas	25 ctms/u
--------------------	-----------

WIRE-O PLAZO DE ENTREGA 24 HORAS

- El pago se realizará en efectivo.
- El uso de la tarjeta de crédito se podrá realizar a partir de 9,00 €.



SECRETARIA GENERAL

ANEXO II

La Universidad Miguel Hernández y la Asociación Pro deficientes Psíquicos de Alicante a través de su Centro Especial de Empleo Limencop, creado para la integración socio-laboral de personas con Discapacidad, y que viene prestando el servicio de reprografía en los Campus de Elche y Altea en virtud de Convenio de Colaboración de fecha 21 de noviembre de 1997 y posteriores prórrogas, convienen que:

En ninguno de los distintos centros de reprografía existentes en la fecha de firma del presente Anexo, ni en aquellos que por motivos de reorganización, ampliación o reagrupación del servicio se nos requiriese desde la Universidad, LIMENCOP llevará a cabo bajo ningún concepto la reproducción parcial o total de obras pertenecientes al repertorio CEDRO, siendo esta circunstancia conocida por ambas partes, así como del cumplimiento de este acuerdo el Centro Especial de Empleo Limencop, así como de las posibles repercusiones legales que del incumplimiento del mismo pudieran derivarse.